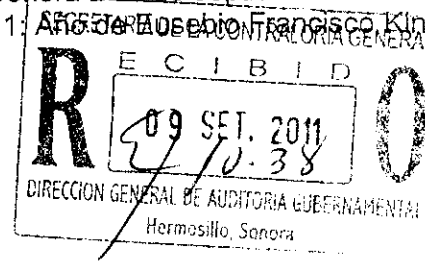


Oficio N°. DGA/2375/2011
 Hermosillo, Sonora a 05 de septiembre de 2011
 "2011: Año de Aposento, Francisco Kino"



LIC. CARLOS TAPIA ASTIAZARÁN
 Secretario de la Contraloría General
 Presente.-

Por este medio y por instrucciones del Secretario de Hacienda, de conformidad con el Artículo 140, fracciones IV y V del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, y con relación al Informe de Auditoría Gubernamental contenido en su oficio número S-1243/2011 de fecha 29 de junio de 2011, recibido el día 06 de julio de 2011, de acuerdo con sus instrucciones, le damos respuesta precisamente con los párrafos encaadrados, implantados en el informe citado, de la siguiente manera:

1.- Observamos que la Secretaría de Hacienda, no cuenta con el Reglamento Interior, Manuales de Organización y de Procedimientos debidamente actualizado y validado por la Secretaría de la Contraloría General; ya que algunas Unidades Administrativas se crearon o desaparecieron con la nueva Administración Estatal, el detalle se presenta a continuación:

| Unidades Administrativas que desaparecieron | Unidades Administrativas de Nueva Creación |
|---|---|
| Coordinación Ejecutiva de Verificación al Comercio Exterior * | Subsecretaría de Innovación y Productividad |

Nota.- *Las unidades administrativas de la Coordinación Ejecutiva al Comercio Exterior, por acuerdo delegataria los está atendiendo el Director General de Recaudación.

Así mismo, se retoma del informe de auditoría del ejercicio 2009, que tres Unidades Administrativas de la Secretaría de Hacienda no cuentan con Manuales de Organización y de Procedimientos debidamente validados por la Coordinación Ejecutiva de Gestión de Tecnología Administrativa y Digital unidad administrativa dependiente de la Secretaría de la Contraloría General; cabe aclarar que esta situación proviene del ejercicio 2008. El detalle se presenta a continuación:

| Unidad Administrativa | Manual de Organización | Manual de Procedimientos |
|--|------------------------|--------------------------|
| Coordinación General del Sistema Integral de Información y Administración Financiera | D | D |
| Dirección General de Contabilidad Gubernamental | D | D |
| Unidad de Seguimiento y Supervisión Operativa | D | D |

A





SECRETARÍA
DE HACIENDA

A.- En referencia a la Observación 1 sobre el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, vigente validado en 2005 y que presentó modificaciones en Agosto del 2008 Diciembre del mismo año, se considera en dicho validado, según los Artículos 14 y 56 de la Ley Orgánica del Estado. Se precisa que la Titularidad de la Coordinación Ejecutiva de Verificación al Comercio Exterior, CEVCE, recae en la figura del Director General de Recaudación, CP David Ernesto Contreras Camou, según designación publicada en Boletín Oficial No.19 (Anexo I) Sección II fechado el lunes 07 de marzo del presente año, en base a la facultad conferida al Secretario de Hacienda, CP Alejandro Arturo López Caballero: Es importante manifestar que la Coordinación Ejecutiva como tal no desaparece, y que las Unidades Administrativas, léase Dirección General de Verificación de Mercancías de Procedencia Extranjera, Dirección General de Verificación de Vehículos de Procedencia Extranjera, Dirección General de Visitas Domiciliarias y Dirección de Procedimientos Legales, adscritas a la Coordinación Ejecutiva, continúan con los Titulares nombrados por el Ejecutivo del Estado, y atienden las funciones y facultades conferidas en el Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Hacienda, y en base al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conocido como el Anexo 8.

B.- En cuanto a la mencionada Subsecretaría de Innovación y Productividad, dicha entidad habrá de ser incluida en el Anteproyecto de Reglamento Interior, debido al nombramiento que el Ejecutivo del Estado ha otorgado al titular de la misma, por lo cual, en el tiempo y forma conveniente, será enviado a la Subsecretaría de Desarrollo Administrativo y Tecnológico de la Secretaría de la Contraloría General del Estado y a la Coordinación General de Estudios Legislativos para su revisión, posterior validación y consecuente publicación en el Boletín Oficial.

Tocante a los Documentos Administrativos de las siguientes Unidades: Coordinación General del Sistema Integral de Información y Administración Financiera, Dirección General de Contabilidad Gubernamental, y Unidad de Seguimiento y Supervisión Operativa, se ha enviado **Oficio DGA/SSA 2218** con fecha **Agosto 18**, a la Subsecretaría de Desarrollo Administrativo y Tecnológico de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, los Anteproyectos de Manuales de Organización para su revisión, especificando que ya se ha solventado Cédula de Observación Cédula MO-11-66 referida a la Unidad de Seguimiento y Supervisión Operativa, esperando la validación correspondiente. Por obviedad, y en cuanto se logre el estatus de aprobado a los Manuales de Organización, se procederá a la integración de los Anteproyectos de Manuales de Procedimientos, habiendo de existir la consecución de la Red de Procesos respectiva.(Anexo I))

2.- Detectamos que la C. Rosa María Silva Duarte, con puesto de Coordinador de Área, Nivel 7 de base, adscrita a la Dirección General de Orientación y Asistencia al Contribuyente, durante el ejercicio 2010 y al mes de marzo de 2011 labora con un horario de 14:00 a 17:00 horas, incumpliendo el horario de jornada completa. Observándose además que el personal adscrito a esa Unidad Administrativa registran su asistencia mediante lista de asistencia, situación que resta transparencia y confiabilidad.

B.- Se anexa copia de lista de asistencia firmada por la persona en mención a partir de mayo del presente año, asimismo se anexa copia de oficio DGA/2374/2011 turnado a la Directora de Recursos Humanos de esta Dirección General de Administración con el objetivo de que se tomen las medidas pertinentes para evitar que este tipo de situaciones se sigan presentando. (Anexo II)

3.- Detectamos que se afectó al presupuesto de egresos de la Secretaría de Hacienda por \$ 420,582 en la compra de uniformes del personal, sin embargo no se mostró listado o documento que muestre que fueron recibidos por los beneficiarios correspondientes. El detalle se presenta a continuación:

A.- En lo que respecta a la recomendación de ejercer el presupuesto dando cumplimiento a las metas y objetivos de los programas contenidos en el presupuesto, este se está llevando a cabo de esa manera, en lo



DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DR. HOFFER No. 37 E/OCAMPO Y COMONFORT, TEL. (662) 212.18.48, 213.77.30, FAX 212.28.08
HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO. www.sonora.gob.mx



SECRETARÍA
DE HACIENDA

que corresponde a la observación antes señalada en su momento se entregó al personal los uniformes firmando de recibido, sin embargo no se anexó la relación de recibido a la orden de pago que soporta dicho trámite en virtud de que está se tiene únicamente como control interno.

B.- En lo sucesivo se propondrá que todo trámite que implique entrega de uniformes al personal de esta dependencia venga anexa la relación del mismo con la factura y orden de pago correspondiente, para tal efecto se ha girado oficio num DGA/2246/2011 a los Directores de Área de esta Dirección General de Administración dando la instrucción correspondiente. Asimismo se anexan copias de relación del personal que recibió dichos uniformes en su momento. (Anexo III),

4.- Observamos que la Secretaría de Hacienda celebró Contratos por concepto de Arrendamiento Financiero, detectándose que para la realización de los mismos se afecto el presupuesto de varias Dependencias por \$ 171'009,985, sin llevarse a cabo la licitación pública correspondiente de acuerdo a la normatividad vigente. El detalle se muestra a continuación:

A.- Conforme a lo señalado por la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación De Servicios Relacionados Con Bienes Muebles De La Administración Pública Estatal.

Se entiende por Adquisiciones, arrendamientos y servicios: Las adquisiciones de bienes muebles, los arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios relacionados con dichos bienes, respectivamente; tal y como lo señala la fracción V del artículo 2 de la mencionada Ley.

En esta tesitura, los artículos 18 y 19 del citado ordenamiento legal señala que las adquisiciones se llevarán a cabo mediante fincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos; lo que deberá realizarse a través de licitación pública.

Es el caso que la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación De Servicios Relacionados Con Bienes Muebles De La Administración Pública Estatal. No contiene regulación alguna para el caso de la figura del arrendamiento financiero, el cual es un contrato que no supone adquisición alguna conforme a lo señalado en la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación De Servicios Relacionados Con Bienes Muebles De La Administración Pública Estatal, lo anterior por que la Ley no lo contempla.

Es por estas razones que se celebraron los mencionados contratos de arrendamiento financiero, sin que mediara licitación pública, básicamente por dos razones, primeramente por que la normatividad vigente no lo considera adquisición para efectos de la Ley en comento, y en segundo lugar, porque conforme a la fracción V, del artículo 27 Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación De Servicios Relacionados Con Bienes Muebles De La Administración Pública Estatal, se le consideró una operación de comercio no común para efectos de la adquisición de esta clase de bienes; y por lo tanto consideramos que se nos encontrábamos en el supuesto establecido en la fracción V, del artículo 27 del mencionado ordenamiento Legal, la cual establece lo siguiente:

ARTICULO 27.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán fincar pedidos o celebrar contratos, sin llevar a cabo las licitaciones que establece el artículo 19 de esta Ley, en los supuestos que a continuación se señalan:

V. Cuando se trate de la adquisición de bienes mediante operaciones no comunes de comercio; y ahora, para efectos de la fracción V, del artículo 27, que debemos entender cómo operaciones no comunes, aquellas que no sean ordinarias para la adquisición de bienes, por su complejidad y conveniencia financiera.

Para éstos efectos; la complejidad del arrendamiento financiero, lo hace poco común, pues puede generar que se le confunda con otros contratos, como el de arrendamiento, empero, este último acuerdo de voluntades locativo está limitado al uso o goce temporal de una cosa, sin posibilidad de adquisición prevista contractualmente, salvo el caso de venta de la cosa arrendada en que existirá un derecho de preferencia o





SECRETARÍA
DE HACIENDA

de tanto, lo cual, en todo caso, proviene de la ley, no de la autonomía de la voluntad, y está sujeto a un evento incierto (venta del bien) que puede darse o no, como ilustran los artículos 2398 y 2447 del Código Civil Federal.

En cambio, en el arrendamiento financiero es precisamente la opción, ya sea de adquirir el bien o venderlo a un tercero, o prorrogar el uso o goce de la cosa, un elemento que le caracteriza y, por tanto, distingue del arrendamiento regulado en la legislación sustantiva civil, diferenciación que también puede enunciarse señalando que este último es un arrendamiento puro y aquél un arrendamiento financiero, como lo adjectiva la legislación mercantil aplicable (Leyes Generales de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y de Títulos y Operaciones de Crédito), o en otras palabras, renting y leasing, respectivamente, de acuerdo con la terminología anglosajona que no puede soslayarse tratándose de esa distinción de figuras, habida cuenta que el arrendamiento financiero, en contraposición al puro, tiene su origen en la práctica comercial que les asigna los vocablos indicados para evidenciar su distinta naturaleza y connotación.

Similar confusión puede darse entre el arrendamiento financiero y la compraventa, particularmente la convenida a plazos cuyo precio se va cubriendo en parcialidades, en función de la posibilidad de adquisición que está presente en el primero, y la innegable circunstancia de que al estar fijado el importe de la renta en función del valor de la cosa, más accesorios, se busca la recuperación de la inversión del arrendador en la previa adquisición del bien, y la obtención de una ganancia adicional, pero, a la vez, satisfacer la necesidad de uso por parte del arrendatario sin que éste erogase en un momento único el valor de la cosa que, entonces, va siendo cubierto parcialmente con las rentas y se complementa con el pago del precio para el caso de ejercer la opción de compra que, por lo mismo, será inferior al fijado en el contrato o, en su defecto, al de mercado, conforme a las bases contractualmente previstas.

No obstante la similitud a que puede dar lugar esa caracterización del arrendamiento financiero, lo cierto es que existen diferencias entre él y la compraventa a plazos o en abonos, ya que, en el primero, la opción de compra es una más entre otras (prórroga del uso, participación en la venta a tercero), y en la segunda, la adquisición es el objeto mismo, único e ineludible de su celebración; mientras en el arrendamiento financiero la opción de compra se produce al vencimiento de un plazo de mero alquiler, con independencia de la posible conversión de las rentas en parte del precio de la cosa, por lo cual la adquisición sólo se da hasta ese momento, y previa satisfacción de ciertas condiciones (cumplimiento de obligaciones contractuales, fijación de precio o de las bases para determinarlo, aviso con cierta anticipación de la elección de compra), en la compraventa en abonos, por su parte, la adquisición o transmisión de la propiedad salvo que se pacte la reserva de dominio, se puede dar desde el tiempo mismo de su celebración, al convenir las partes sobre la cosa y el precio, sin perjuicio de que la falta de pago de este último dé lugar a acciones de rescisión o cumplimiento contractual, y que en caso de rescisión se estime al comprador como arrendatario. Se advierte así de la caracterización que de la compraventa se puede obtener de su regulación legal, contenida en los artículos 2248, 2249, 2310 y 2311 del Código Civil Federal, interpretados sistemáticamente.

Conclusiones semejantes pueden elaborarse en cuanto a las posibles coincidencias entre el arrendamiento financiero y el contrato de apertura de crédito, ya que si bien es cierto que aquél tiene una finalidad relacionada con el crédito, también es verdad que el arrendador no pone a disposición del arrendatario los fondos requeridos por éste para la adquisición de una cosa, sino que la adquiere para sí, con el propósito inmediato de arrendarla y la posibilidad mediata de que sea comprada posteriormente por el arrendatario, o bien por un tercero, e inclusive, continúe siendo alquilada. Por su parte, la apertura de crédito sí entraña la entrega del dinero al acreditado que, además, podrá utilizarlo para fines diversos a la adquisición de una cosa, de acuerdo con lo convenido entre las partes, como dispone el artículo 291 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Es por las anteriores razones, que ante la falta de regulación por parte de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación De Servicios Relacionados Con Bienes Muebles De La Administración Pública Estatal, y dada la complejidad del arrendamiento financiero, anteriormente descrita, consideramos que los contratos que fueron sujetos de observación por éste H. Órgano de Control, podían no ser sujetos de licitación, a discreción de ésta dependencia, lo anterior con fundamento en la fracción V, del Artículo 27 Ley



SECRETARÍA
DE HACIENDA

De Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación De Servicios Relacionados Con Bienes Muebles De La Administración Pública Estatal.

B.- Se anexan copia de dictamen de adjudicación directa (Anexo IV)

5.- Observamos que la Secretaría de Hacienda, efectuó cargos presupuestales por \$ 10'097,458, de los cuales no cuentan con el soporte documental respectivo. El detalle se muestra en Anexo 3.

A.- Se informa que no se tienen a disposición en esta Dirección General de Administración tres de los cuatro documentos señalados en la observación, en virtud de que estos se generaron en aéreas ajenas a esta Unidad Administrativa,

B.- Se anexa copia de póliza de diario num 66395 y copia de oficios turnados a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental donde solicitamos la documentación correspondiente a los otros tres documentos, asimismo se anexa copia de oficio DGA/2269 turnado al área de la Dirección de Finanzas como medida para que se lleven a cabo controles más estrictos respecto al archivo de la documentación comprobatoria (Anexo V)

6.- Durante el ejercicio 2010, la Secretaría de Hacienda, efectuó pagos por concepto de asesoría y capacitación por un importe de \$9'316,284, de los cuales no se proporcionaron contratos, reportes de actividades o evidencia de los trabajos contratados. El detalle en anexo 4.

A.- Se informa que no se tienen a disposición en esta Dirección General de Administración la evidencia y algunos contratos en virtud de que estos no se nos hicieron llegar en su momento y estamos en proceso de integrar dicha documentación.

B.- Se anexan copias de contratos y evidencias de información recabada, asimismo se anexa copia de oficio DGA/2277 turnado al área de Operaciones de la Dirección General de Administración con el fin de que se implementen controles a fin de evitar reincidencia en la presente observación. (Anexo VI)

7.- Observamos que la Secretaría de Hacienda no se apegó al clasificador por objeto del gasto, toda vez que se realizaron registros erróneos por \$ 3'258,322 con cargo a la partida 3505 (Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte) debiéndose registrar en la cuenta 5301(Vehículos y Equipo Terrestre) y (5304) Vehículo y Equipo Auxiliar de Transporte respectivamente. El detalle se presenta a continuación:

A.- La incorrecta aplicación de las partidas presupuestales observadas se debió a un error involuntario por parte del personal que operó dichos trámites.

B.- Se anexan copia de oficios turnados a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental donde se solicita que se incluyan en patrimonio los bienes registrados erróneamente en otras partidas presupuestales, asimismo se anexa copia de oficio DGA/2078 donde se dan instrucciones al personal administrativo a fin de que verifiquen la aplicación correcta de las partidas en el clasificador por objeto del gasto a fin de evitar la reincidencia en esta observación (Anexo VII)

8.- Observamos que durante el ejercicio 2010, la Secretaría de Hacienda, realizó cargos directos al presupuesto de varias Dependencias por un importe de \$37'659,396. El detalle de lo observado se presenta a continuación:

A.- Se está en proceso de integrar la documentación correspondiente, asimismo se informa que algunas dependencias estuvieron solicitando copia de la documentación comprobatoria que se les cargó en su



SECRETARÍA
DE HACIENDA

presupuesto, por otra parte esos cargos realizados a otras dependencias corresponden a ellas como por ejemplo los caso de arrendamiento de vehículos y maquinaria que fueron elaborados en esta Secretaría porque aquí se hicieron los contratos respectivos y esos trámites se llevan a cabo por esta dependencia.

B.- Se anexa copias de documentación que se tiene en nuestros archivos, el resto se solicitará a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Anexo VIII)

9.- Detectamos que la Secretaría de Hacienda, afectó su presupuesto por un importe de \$ 1,007,056, con cargo a la partida 3208 (Arrendamiento Financiero de Equipo de Transporte), observándose lo siguiente:

a).- Los bienes objeto de arrendamiento financiero no corresponden a esa Dependencia. El detalle se presenta en anexo 6.

b).- Dichas adquisiciones vía arrendamiento financiero no cumplen con los objetivos y metas de esa Secretaría.

c).- No se proporcionó información de quien es el beneficiario de dichos bienes y motivos por los cuales están realizando este tipo de adquisiciones que no son para esa Dependencia.

A.- En relación con el cargo presupuestal a esta Secretaría de Hacienda informamos que este se hizo por un error al momento de hacer la orden de pago correspondiente, sin embargo por ser este movimiento correspondiente al ejercicio 2010 y que este ya cerró su ciclo, es imposible llevar a cabo su reclasificación

B.- A partir del presente año todo trámite correspondiente a los movimientos que implican arrendamiento de vehículos, tienen definida la dependencia a la que corresponde su aplicación en base al contrato de cada uno de ellos, tenemos a disposición los contratos para su verificación correspondiente y que en su momento se los hicimos llegar a la Secretaría de la Contraloría General para su revisión. Se anexa relación de contratos con el nombre de la Dependencia o Unidad Administrativa responsable de la custodia de los bienes en arrendamiento. (Anexo IX).

10.- Observamos en la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, unidad administrativa de la Secretaría de Hacienda, gastos excesivos en la partida 3203 arrendamiento de equipo de transporte, por el arrendamiento de 3 carros eléctricos de transporte a la ciudadanía por \$46,400 mensuales cada uno, mismos que tienen un precio de mercado de \$99,840 por vehículo, además el servicio proporcionado corresponde a un programa de gobierno ciudadano de la Oficina del Ejecutivo Estatal. El detalle se presenta a continuación:

A.- Por este conducto se informa que el servicio que presta a la ciudadanía con la operación del "Programa Tus Carritos del Palacio" fue catalogado por la propia Secretaría de la Contraloría General como una práctica innovadora y exitosa del Gobierno de Sonora y por esta razón se encuentra registrado en el portal de internet de la Comisión Permanente de Contralorías Estados Federación, a nivel nacional.

Cabe señalar que esta modalidad de servicio gratuito para los ciudadanos que acuden a Palacio de Gobierno y Centro de Gobierno, precisamente basa su operación en:

El servicio social que brinda al ciudadano, la no contratación de personal en la nómina de gobierno, las implicaciones jurídico-legal-sindical las asume totalmente el propietario, las economías que otorga un servicio confiable, oportuno y de calidad que registra cero quejas en el tiempo de operación.

B.- Se anexa copia de oficio SDAT 084-2011 de la Secretaría de la Contraloría General (Anexo X)



DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DR. HOEFFER No. 37 E/OCAMPO Y COMONFORT, TEL. (662) 212.18.48, 213.77.30, FAX 212.28.08
HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO. www.sonora.gob.mx



11.- La Secretaría de Hacienda durante el ejercicio 2010, afectó su presupuesto por \$ 174,000, con cargo a la partida 3301, (Asesoría y Capacitación), gastos que no cumplen con los objetivos y metas de esa Dependencia en la contratación del C. Pedro Carmona Lucero, para la promoción y coordinación de eventos deportivos, durante 10 meses de 2010. Es importante mencionar que en el ejercicio 2011 se contrató al C. Carlos Alfonso Labandera Soto, por el mismo concepto, según contrato del 03 de enero 2011.

A.-. Recibimos con respeto y atención la observación y el comentario que sobre este tema nos hace la Contraloría General del Estado. Sin embargo, diferimos totalmente en la apreciación que sobre las actividades deportivas se plantea, toda vez que, desde nuestra óptica institucional, éstas sí contribuyen de manera importante en el cumplimiento de metas y objetivos de la Secretaría de Hacienda.

Es ampliamente conocido que el ejercicio físico influye favorablemente en el rendimiento laboral, entre otras virtudes. Está demostrado que cuando se hace ejercicio físico con regularidad, las personas están más alertas, disminuyen el estrés mental, los accidentes laborales, la sensación de fatiga, el grado de agresividad, la ira, la ansiedad, la angustia y la depresión, y todo esto se refleja en su desempeño laboral. Además de todos los beneficios ya mencionados, se suma uno más, no menos importante: se ha fomentado e incrementado el espíritu de equipo entre los empleados de las diversas unidades administrativas.

Esa es la razón por la que la Secretaría de Hacienda inició en 2010 un programa de promoción deportiva y de activación física entre sus trabajadores, mediante la realización de torneos de volibol, fútbol rápido, basquetbol y softbol, principalmente. Además se concretaron convenios de servicio entre la Secretaría y algunos gimnasios privados de la localidad, ofreciendo tarifas preferenciales para los empleados.

En ese contexto, toma relevancia la participación del Sr. Carmona en 2010 y del Sr. Labandera en 2011: su amplia experiencia y probada capacidad de trabajo en la organización de torneos, promoción y gestión deportiva institucional han beneficiado a centenares de empleados que han participado en ellos. Estamos seguros de que tal labor no podría ser realizada de la misma manera por nuestros trabajadores.

En abono a lo aquí expuesto, el interés de la Secretaría de Hacienda por cuidar la salud de sus empleados promoviendo el cambio de estilo de vida mediante la activación física se cimenta plenamente en el marco del Programa Estatal de Desarrollo, en su Eje Rector Sonora Saludable, que al respecto establece:

Programa Estatal de Desarrollo (PED)
Eje Rector 2: Sonora Saludable

El estado de Sonora será un ejemplo nacional de calidad de vida, la salud y el deporte serán pilares fundamentales para el desarrollo de las capacidades de todos los sonorenses.

Para ello, el PED establece una serie de estrategias para la conquista de este objetivo institucional del Nuevo Sonora, entre las cuales está una directamente relacionada con nuestra promoción del deporte entre los empleados de la Secretaría de Hacienda:

Estrategia 2.1. Deporte para todos
Objetivos Estratégicos:

2.2.1. Promover la aplicación planificada del ejercicio físico y el deporte en la vida diaria de las





SECRETARÍA DE HACIENDA

personas, contribuyendo en la formación de hábitos que propicien un modo saludable de vida.

2.2.4. Promover la práctica de actividades deportivas que contribuyan al desarrollo integral de los sonorenses.

En adición a todo lo anterior, invocamos el mandato institucional que el Ejecutivo del Estado plantea en su enunciado "Valores para un Nuevo Modelo de Gobierno".

Gobierno Humano:

La persona como centro de proyección de la cultura, el deporte, el arte y todo lo trascendente, con el fin último de enaltecer la dignidad humana.

Por todo lo aquí planteado, solicitamos respetuosa y atentamente a la Contraloría General del Estado dar por solventada esta observación y obviar su recomendación de cancelar estas actividades.

12.- Observamos en la Secretaría de Hacienda, gastos injustificados y excesivos en la partida 3907, ayudas diversas, que no cumplen con los objetivos y metas de la dependencia por \$ 2'135,550 para apoyos al voluntariado de la Secretaría de Hacienda, boletos de avión, gastos de viajes para deportistas, asociaciones de beisbol, futbol, medicamentos entre otros, además de que no se cuenta con políticas internas para el otorgamiento de estos recursos. El detalle se presenta en anexo 7.

A.- No se cuenta con políticas internas para la partida de ayudas y se trabajará en la elaboración de ellas.

B.- Acatando la recomendaciones a esta observación por parte de la Secretaría de la Contraloría General, se procederá a elaborar las políticas relacionadas con el ejercicio de la partida presupuestal de ayudas diversas, consideramos muy limitado el tiempo para dar respuesta a esta observación solicitamos un plazo mayor para poder solventar la observación en mención.

13.- En la apertura de Contrato de Adquisición de parque vehicular mediante Arrendamiento Financiero, donde se incluyen 10 vehículos tipo Dakota 2010 para el CEVCE de Secretaria de Hacienda y 3 jeep Wrangler 2010 para la Dirección General de Transporte de la SIDUR. Observamos que se realizó el cargo presupuestal en su totalidad a Secretaria de Hacienda, según orden de pago 33583 del 27 de mayo de 2010; correspondiendo \$ 123,601 a la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

A.- El motivo que originó la presente observación se debe a un error involuntario por parte del personal que operó dicho registro en virtud de que la factura no traía el desglose por Unidad Administrativa o Dependencia.

B.- En el conocimiento de que las adquisiciones deben afectar el presupuesto de las dependencias que las realizan y con el fin de evitar que se repitan este tipo de situaciones, la Dirección General de Política y Control Presupuestal, mediante oficio D.G.P.C.P. 045/2010 solicitó a Financiera Del Bajío la facturación dividida de los cargos correspondientes a CEVCE y a la Dirección General de Transporte (Anexo XI), Sin embargo Financiera del bajío fue omisa en atender esta solicitud que nos hubiera permitido reclasificar los cargos considerados en la Orden de pago 33583, al carecer de factura correspondiente a cada uno de ellos, y habiendo llegado al término natural el ejercicio fiscal, fue materialmente imposible la reclasificación de cargos, de tal modo que esta salvedad cerró el ejercicio para la Secretaría de Hacienda.

14.- Observamos que en el ejercicio 2010, se realizó la contratación de 3 servicios de asesorías Jurídicas al C. Alan José Durazo Brassea, por \$4,071,600 determinándose las siguientes situaciones:



4



- a).- Se pagaron 3 contratos durante el mismo ejercicio fiscal 2010, debiéndose incluir en uno solo las actividades jurídicas relacionadas de la dependencia.
- b).- Según Recibo de Honorarios No. 435 del 23 de noviembre de 2010, se realizó pago anticipado del contrato de fecha 21 de noviembre 2010 por \$1'798,000.
- c).- El reporte de actividades correspondiente al contrato del 02 de septiembre de 2010 se envió al Director General de Recursos Humanos, sin embargo el contrato se refiere a trabajos a realizar en la Procuraduría Fiscal.
- d).- No se proporcionó evidencia de que estos contratos fueron avalados y aprobados por la Secretaría de la División Jurídica del Ejecutivo Estatal.

A.- En relación con la primera observación; la celebración de 3 contratos de prestación de servicios a nombre de el Lic. Alán José Durazo Brassea, en lugar de uno solo.

Sobre éste particular, es conveniente señalar que los servicios contratados al Lic. Alán José Durazo Brassea, en cada uno de los tres contratos relativos, corresponden y obedece en todos los casos a un servicio distinto, los cuales se encuentran plenamente descritos en las cláusulas de los mencionados contratos, por otra parte, los eventos contenidos en los contratos de fecha 02 de septiembre y 21 de noviembre de 2010, obedecen a servicios que se presentaron de manera incidental y que no se cubrían por los servicios contratados en el convenio de fecha 08 de enero de 2010.

B).- En relación con la segunda observación; según recibo de Honorarios 435 del 23 de noviembre de 2010, se realizó el pago anticipado del contrato de fecha 21 de noviembre de 2010 realizado con el Lic. Alán José Durazo Brassea.

En este punto es bueno decir que en las cláusulas del mencionado contrato, claramente especificaban que el profesionista cobraría dicha cantidad al momento de la firma del mencionado contrato, y a partir de dicho pago se comenzaría a cumplir con la prestación del servicio pactado por esta Secretaría y el profesionista independiente.

C).- En relación con la tercera observación, la cual señala que el reporte de actividades correspondiente a el contrato de fecha 02 de septiembre de 2010, se envió al Director General de Recursos Humanos, sin embargo el contrato se refiere a trabajos a realizar en la Procuraduría Fiscal.

Lo que aquí es procedente aclarar es que los servicios contratados en los mencionados contratos, fueron esencialmente para efectos de realizar dictámenes y servicios que principalmente habrían de entregarse a la Secretaria de Hacienda, y la de atender y apoyar en asesorías y dictámenes jurídicos, a otras áreas de la Secretaria de Hacienda, pero la obligación del profesionista de reportar o rendir informes a cargo del profesionista, solamente era específicamente en relación con el Secretario de Hacienda.

D).- En relación con la cuarta observación, la cual señala que no existe evidencia de que los mencionados contratos fueron avalados y aprobados por la Secretaria de la División Jurídica del Ejecutivo Estatal.

Sobre lo anterior es importante señalar, que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, faculta al Secretario de Hacienda para la celebración éste tipo de contratos de servicios profesionales independientes; y en un segundo término, la ley no establece los términos o plazos legales dentro de los cuales los mencionados contratos deberán ser entregados, evaluados y entregados a la Secretaria de la División Jurídica del Ejecutivo Estatal, a efectos de su aprobación por la misma, por lo tanto, sobre este particular se procederá conforme a derecho.





15.- Observamos según muestra de auditoría que se realizaron pagos improcedentes e injustificados al C. Rubén Vargas Becerril por \$29,000, con cargo a la partida 3409 Gastos Inherentes a la Recaudación, por concepto de estímulos otorgados de julio a noviembre 2010, ya que dicha persona se Contrató por Servicios de Asesoría y Asistencia Técnica Administrativa para la Dirección General de Alcoholes, por \$260,582 anual, sin contemplar en el contrato pagos adicionales por concepto de estímulos o incentivos. El detalle se presenta a continuación:

B.- Se procederá a partir del mes de septiembre del año en curso para que se suspenda el pago de estímulos al personal observado y se evite volver a realizar este tipo de pagos cuando no estén contemplados en el contrato respectivo. Se anexa copia de oficio DGA/2371/2011 con la instrucción correspondiente como medida para evitar reincidencia. (Anexo XII)

16.- Observamos que se realizaron gastos por \$5,120,270, por concepto de acondicionamiento de terrenos en diferentes lugares del estado para la realización del programa paisano, detectando las siguientes situaciones:

- a).- De acuerdo con los montos ejercidos, se debió realizar licitación pública; el detalle se presenta en anexo 8.
- b).- De haberse contratado por ubicación de las obras, se debió haber realizado licitación simplificada de cada obra, el detalle se presenta en anexo 8.
- c).- No se proporcionaron contratos, dictámenes y cotizaciones para la realización de estos gastos.

B.- Se anexan copia de órdenes de trabajo y contratos realizados de cada una de las obras en mención. (Anexo XIII)

17.- Observamos que se utilizaron pilotos y aviones del Hangar de Gobierno, para uso de funcionarios y ex funcionarios con su familia, considerados como viajes injustificados y no oficiales, como se relaciona a continuación:

A.- El vuelo del avión XC-NOG del 12 de febrero de 2010 y con destino a Puerto Peñasco, Sonora, transportando al C.P. Luis Erasmo Terán Balaguer y esposa, se recibieron instrucciones para su traslado a efecto de llevar a cabo la representación del Ejecutivo Estatal en los diferentes eventos llevados a cabo en aquella ciudad en los días mencionados

B.- Se anexa copia de Solicitud de Transportación Aérea de Secretaría Particular. (Anexo XIV)

18.- Observamos que según Póliza de Diario 218499 del 30 de diciembre y factura No. 422 del 12 de noviembre 2010, respectivamente, expedida por el Proveedor Aerotaxis Albatros S.A de C.V., se realizó el pago injustificado por concepto de Arrendamiento de Transporte Aéreo, por \$279,850, toda vez que no se especificó el motivo, número y nombre de pasajeros que lo utilizaron.

A.- Se utilizó arrendamiento de avión en virtud de que el avión propiedad del Gobierno del Estado se encontraba en servicios de mantenimiento

B.- Se anexa documentación probatoria (copia de bitácora de vuela) de que el Avión del Gobierno del Estado de Sonora, Falcon - 20 matrícula XC-SON, se encontraba en servicio de mantenimiento por lo que en dichos casos se justifica el arrendamiento de una aeronave para resolver las necesidades del caso. (Anexo XV)

19.- Observamos en la adquisición de una Agencia Fiscal Móvil, un gasto excesivo en su compra y mantenimiento de acuerdo a lo siguiente:





SECRETARÍA
DE HACIENDA

a).- Adquisición de Agencia Fiscal Móvil por \$2,911,600 (remolque caja seca cama baja 2005, equipada con generador eléctrico, a/a 5 ton, baño, 3 módulos multifuncionales y oficina privada con sillas, equipo de computo, impresora y copiadora, escalera, piso laminado y tapizado en paredes).

b).- Mantenimiento mensual por \$72,500. De abril-dic2010= \$652,500

c).- se buscó cotizaciones de remolque parecido al adquirido fluctuando costo entre \$130,000 y \$150,000 sin incluir el equipamiento.

Nota.- Es importante señalar que en el ejercicio 2011, se sigue pagando el mantenimiento.

A.- La Agencia Fiscal Móvil responde, primero que nada, a una preocupación del Ejecutivo del Estado por acercar a los contribuyentes de ciudades pequeñas y poblados de todo el estado los servicios que una agencia fiscal ofrece en las principales ciudades: trámites vehiculares, emisión de licencias de conducir, pago de impuestos, trámites especiales, etc.

Tan importante como lo anterior, la Agencia Fiscal Móvil ha demostrado su valiosa utilidad en situaciones especiales, como fue recientemente en San Luis Río Colorado con motivo de sismo que azotó esa región del estado y afectó totalmente el inmueble que albergaba la Agencia Fiscal en esa ciudad. El servicio a la ciudadanía no se vio interrumpido.

Ahora bien, el costo de esta unidad móvil es en función de algunos factores que quizá no se estén considerando por la Contraloría General al emitir su opinión. Calificar de excesivo el costo es tan relativo como calificar de excesivo el costo de una cocina integral al revisar el precio de una hoja de madera.

Estamos ante un proyecto llave en mano, que incluyó no solamente la compra e importación del remolque, sino todo un proyecto de equipamiento que requirió una buena dosis de investigación logística del funcionamiento de una agencia fiscal tipo, y de creatividad y experiencia en el ramo para optimizar los espacios sin demeritar la calidad del servicio ni el ambiente de trabajo de los funcionarios del área de Recaudación. Por lo demás, la calidad del equipamiento físico de la unidad es de primera.

A un año aproximadamente de su adquisición, la unidad móvil se mantiene como nueva, no obstante su uso frecuente en poblados y ciudades lejanas de la capital, acompañando en ocasiones al jefe del Ejecutivo en el programa Gobernador en tu Colonia, lo que justifica el costo mensual de mantenimiento.

Considerado todo lo anterior, esta Secretaría consideró en su momento que el precio era el adecuado y así se autorizó el proceso para la adquisición del bien mencionado.

Esperamos que esta explicación sea ponderada suficientemente, y la Contraloría General del Estado se dé por satisfecha dando por sustentada la observación correspondiente.

20.- Observamos que 3 Vehículos adscritos a la Secretaria de Hacienda no cuentan con la tipografía oficial que lo identifique como propiedad del Gobierno del Estado. El detalle se presenta a continuación:

A.-. En lo que respecta a la colocación de tipografía oficial se informa que para fines de este mes se procederá a la colocación de los logotipos correspondientes cuya requisición para la elaboración de los mismos está en trámite.

21.- Observamos que 4 vehículos adscritos a la Secretaria de Hacienda no cuentan con la totalidad de la tipografía oficial o alguno de los emblemas que los identifique como propiedad del Gobierno del Estado, esta observación se retoma del informe de auditoría correspondiente al primer semestre de 2010, como a continuación se detalla:

A.-. En lo que respecta a la colocación de tipografía oficial se informa que para fines de este mes se procederá a la colocación de los logotipos correspondientes cuya requisición para la elaboración de los mismos está en trámite.

22.- Observamos que se determinaron diferencias por \$ 39'794,684 entre los importes proporcionados por la Dirección General de Contabilidad del Gobierno del Estado y lo registrado en el Sistema de Información de Recursos Gubernamentales (S.I.R.), por los ejercicios 2003 a 2009. "Esta observación se retoma del informa de





SECRETARÍA DE HACIENDA

auditoria de la revisión a los activos fijos de la Secretaría de Hacienda por el periodo de enero 2003 al 30 de septiembre de 2009". El detalle se presenta a continuación:

| Concepto | Equipo de Transporte | Equipo de Cómputo | Total |
|--------------|----------------------|---------------------|----------------------|
| Contabilidad | \$22,665,380 | \$39,926,356 | \$ 62,591,736 |
| S.I.R. | \$22,697,685 | \$99,367 | \$ 22,797,052 |
| Total | \$ -32,305 | \$39,826,989 | \$ 39,794,684 |

A.- Se está en proceso de solventación de la presente observación ya que se está ordenando la información a capturar, asimismo se informa que con el objetivo de no duplicar información de los bienes a capturar se está en pláticas con la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones con el objeto de unificar criterios al momento de capturar la información correspondiente. Sobre todo en lo relativo al importe de los bienes en mención.

23.-Observamos que el inventario de bienes muebles de la Secretaría de Hacienda no se encuentra debidamente actualizado, en virtud de las siguientes situaciones:

- a).-No se ha concluido con la actualización del inventario en el sistema de control electrónico implementado por la Dependencia.
- b).-No se han llevado a cabo inventarios físicos en las diversas Unidades Administrativas por parte de la Dependencia, con el objeto de verificar su congruencia con el sistema de control electrónico que se está implementando.
- c).- No se han elaborado y/o actualizado la totalidad de los resguardos individuales de activos fijos, asimismo, algunos no se encuentran firmados por los responsables de su uso y custodia.
- d).- Los bienes muebles no cuentan con etiquetas de identificación actualizadas con sus correspondientes números de folio individuales.
- e).- No coinciden los resguardos individuales de activo fijo con los bienes muebles existentes
- f).- Activos fijos que no han sido incorporados al inventario general de la Secretaría de Hacienda.

A.-Se están llevando acciones a fin de actualizar el inventario general de la Secretaría de Hacienda, asimismo se informa que las acciones para la actualización correspondiente estuvieron sin movimiento durante el año 2010 y parte de 2011 por estar en espera del funcionamiento del Sistema Integral de Inventarios y que hasta la fecha no ha entrado en funciones

B.-. Se ha girado oficio DGA/2279/2011 al Área de Operaciones de esta Secretaría de Hacienda a fin de que se proceda a llevar la actualización de inventarios en coordinación con los enlaces de las Unidades Administrativas que comprende esta Secretaría de Hacienda. (Anexo XVI)

24.- Observamos que en la Secretaría de Hacienda no se cuenta con un Comité de Adquisiciones, dictaminando exclusivamente el Director General Administrativo, lo cual resta transparencia a las operaciones realizadas. Además verificamos una falta de planeación del presupuesto para la partida 6000, ya que se realizan obras que no estaban consideradas en el presupuesto original, lo que ocasiona diversas adquisiciones en forma directa justificando en dictámenes la premura del tiempo para realizarse evitando las licitación pública o simplificada en su caso. El detalle de estas obras se detalla en anexo 9.

B.-. Con el objetivo de crear el comité de adquisiciones de la Secretaría de Hacienda se ha conformado una comisión para la constitución del Comité de Adquisiciones y que en fecha posterior se enviará para su conocimiento, en lo que respecta a al Programa Anual de Obra Pública se considerará en el anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2012.





SECRETARÍA
DE HACIENDA

25.- Observamos que la cuenta "Deudores del Erario" presenta un saldo pendiente de comprobar de \$21'292,059, al 31 de diciembre de 2010, correspondiente a recursos solicitados en el ejercicio 2009 y 2010, a cargo de Servidores Públicos adscritos a la Secretaría de Hacienda. El detalle se presenta a continuación:

B.-. Se está depurando la cuenta de deudores del erario, se anexan copia de oficio DGA/2138 y DGA/2142 donde se envía a la Subsecretaría de Egresos para proceder a la descarga correspondiente del deudor SP32713, en relación con el deudor SP32816 se solicitó copia de duplicado de factura a la Secretaría de Hacienda en virtud de que el documento original se extravió, En lo que respecta al deudor Sp14568 se anexa copia de recibo de caja por \$20,000.00 como comprobante de reintegro de recursos por la cantidad mencionada (anexo XVII)

26.- Observamos que la cuenta No. 11060520.- Deudores del Erario de la Secretaría de Hacienda, al 31 de diciembre de 2010, presenta un saldo pendiente de comprobar por \$ 293,304 a cargo de Ex-Funcionarios y Funcionarios adscritos a la misma, cuyos saldos individuales no han sido comprobados a la fecha del presente informe, esta observación se retoma del informe final del ejercicio 2009. El detalle se presenta a continuación:

B.-. Se están haciendo las gestiones necesarias para poder depurar la cuenta de deudores de años anteriores, por lo que consideramos que esta quedará solventada más adelante ya que aun no se tiene toda la documentación que se requiere para su comprobación.

Sin otro particular, aprovecho el presente para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Jorge Alberto Monteverde Salazar
Director General de Administración

C.c.p. Lic. Alejandro López Caballero.- Secretario de Hacienda
C.P. Patricia Eugenia Arguelles Canseco.- Directora General de Auditoría Gubernamental.
Archivo



DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DR. HOFFER No. 37 E/OCAMPO Y COMONFORT, TEL. (662) 212.18.48, 213.77.30, FAX 212.28.08
HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO. www.sonora.gob.mx